MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV

Al contestar cite Radicado I-2026-44533 Id: 269576
Folios: 2 Fecha: 10-11-2026 19:22:03
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: VIVIENDAS y Otros...

Bogotá D.C., 10-11-2026

Señores
PETICIONARIOS ANÓNIMOS
Vecinos y residentes del CASUB de Aviación
Fuerte Militar de Larandia, Caquetá

Asunto: Respuesta al derecho de petición radicado R-2026-34980, Id. 267617, del 25 de octubre de 2026, sobre convivencia en el sector de viviendas fiscales de Larandia.

En atención a la petición de la referencia, presentada de manera anónima por vecinos y residentes del sector de viviendas fiscales ubicado junto al casino de suboficiales de aviación del Fuerte Militar de Larandia, mediante la cual informan sobre reuniones con música a volumen elevado durante los fines de semana en una vivienda del sector, el uso indebido del parque infantil por parte de asistentes a dichas reuniones y la presunta tenencia de pollos y gallinas en una vivienda contigua desocupada, el Instituto se pronuncia de fondo en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Con ocasión de la petición, el administrador de las viviendas fiscales de la Seccional Larandia adelantó la verificación correspondiente, en desarrollo de la cual identificó al usuario de la vivienda fiscal que corresponde a los datos aportados y sostuvo reunión con este el 9 de noviembre de 2026. En dicha reunión se le dieron a conocer los hechos informados, así como los deberes y prohibiciones de los usuarios contenidos en los artículos 40, «Deberes de los usuarios de vivienda fiscal», y 41, «Prohibiciones», del Acuerdo 002 de 2021, y las normas del Manual de Convivencia del Instituto relativas a la tranquilidad del vecindario y al uso adecuado de las áreas comunes. Como resultado, el usuario suscribió acta de compromiso en la que se obligó a acatar las normas del citado Acuerdo y del Manual de Convivencia y a abstenerse de realizar reuniones que afecten la tranquilidad y el descanso de los vecinos.

Respecto de la vivienda contigua señalada en la petición, el administrador efectuó inspección al inmueble desocupado, con registro fotográfico, y no se encontró evidencia de la presencia de pollos, gallinas u otros animales en su interior ni en sus áreas exteriores.

Se precisa que el Acuerdo 002 de 2021, en su artículo 59, «Causales para imponer llamados de atención», numeral 14, contempla como causal de llamado de atención incurrir en los comportamientos que afectan la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas señalados en el artículo 33 de la Ley 1801 de 2016, y en su numeral 16, no acatar las normas

del manual de convivencia. Conforme al artículo 60, literal b, cuando la falta se conoce por información de un tercero, el llamado de atención procede previa verificación de dicha información, y de acuerdo con el artículo 63, numeral 11, la acumulación de tres (3) llamados de atención da lugar a la entrega del inmueble. En consecuencia, la reiteración de los hechos descritos, una vez verificada, será objeto de las medidas previstas en el citado Acuerdo.

Cualquier nueva situación que afecte la convivencia, la tranquilidad o el uso de las áreas comunes podrá ser informada directamente al administrador de la seccional o por los canales de atención del Instituto, indicando en lo posible la fecha y hora de su ocurrencia, con el fin de facilitar su verificación.

Por tratarse de actuaciones que involucran datos personales de terceros, la identidad del usuario no se divulga en esta comunicación. Los datos de quienes presentaron la petición no fueron registrados y, en todo caso, serán tratados con la reserva legalmente procedente.

Debido a que la petición no registra datos reales de contacto, la presente respuesta se comunicará mediante su publicación en los canales institucionales del Instituto.

Cordialmente,

Mayor. **SEBASTIAN MORENO CORZO**
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Vo.Bo: ADM. Camilo Guerrero
Auxiliar Viviendas ICFE

Revisó: MY. John Herrera
Oficial Viviendas ICFE

Revisó: Valeria Espinel
Abogada Subdirección de Inmuebles